

CAPITULO IV

SACRISTIA

=====

- Su Magestad por Cédula Real hizo a Fuenterrabia entrega de un terreno contiguo a la Yglesia Parroquial para construir la Sacristia (Archivo)
- Comienza a hacer los cimientos de la nueva sacristia (Octubre 1606 (Archivo)
- Licencia del Sr. Obispo de Pamplona para hacer la sacristia nueva (archivo) 1610
- Condiciones para hacer la sacristia (1646)
- Peticion de la Ciudad a sus hijos ausentes paravque contribuyan a la construccion de la sacristia.
- Relación del maderamen que se necesita para la obra del tejado de la sacristia.
- Comisión y licencia para bendecir y decir misa en el nuevo altar del Rosario. Bendicion de la sacristia y altar que se pone en la misma.
- Cajoneria de la sacristia, maderamen y bóveda
- Puerta de entrada y ventanas
- Querella contra el cabildo eclesiástico por haber puesto un armario en la sacristia sin autorización de la Ciudad.
- Presupuesto de la obra perteneciente al adorno y custodia de los ornamentos de la sacristia. (1798) (Archivo)
- Lo que se puede admirar hoy en la sacristia

AÑO 1606

"Andrés de Aduna sindaco procurador general de esta noble y Leal Villa de Fuenterrevia patron merelego de la yglesia parroquial de ntra. señora Santa Maria de ella digo que como es notorio su magestad hizo merced a esta villa para azer sachristia a la dicha yglesia del sitio de Una huerta que gozava Joan de Ganboa vezino de ella en suelo de su magestad entre la muralla vieja y nueva de la dicha Villa pegante a la dicha yglesia cuya posesion dió vm. en cumplimiento de Una cedula rreal a esta villa la qual a hordenado se aga luego la dicha sachristia por el gran servicio que de ella resultara a la dicha yglesia y se a enpezado a poner en efecto obra tan buena y es asi que se alla que abia en el dicho sitio y huerta al tienpo que apreendio posesion la dicha villa alguna pared de manposteria de piedra dura que no era ni es de algun provecho ni servizio para la dicha yglesia y su sachristia por que con la nueva que se ase con más fortificazion y mayores cimientos se encierrá en el dicho suelo toda la vieja que tanpoco tenia ningunos axilares de piedra blanda lo qual y quantas brazadas y anchos tenia la dicha pared vieja y lo que balia al tienpo de la dicha posesion conbiene a la dicha yglesia que conste y parezca en todo tienpo para justos efectos - por lo qual pido y suplico a Vm, mande que dos maestros peritos en el arte de canteria que esten bien en cuenta de lo referido la vean y midan y declaren sobre juramento en forma al tenor de esta petition por ante escrivano publico a quien mande quede a la parte de la dicha yglesia y Villa su patron traslado signado de la dicha declarazion en publica forma asiente fe para los dichos efectos y adperpetuam rrey memoriam ynterponiendo a ello su autōridad y decreto - sobre que pido Justizia y testimonio y para ello.

SACRISTIA DE LA PARROQUIA

Ayuntamiento, miercoles, 24 Mayo 1606

"Este dia el Alcalde Domingo de Aramburu dijo que diversas vezes a dicho como hera necesario a esta villa enbiase al sr. Virrey de pamplona don Juan de Cardona capitan general de la probincia con la cedula de su magestad de la merced que a ella le hizo de la Huerta que posee Juan de Gamboa para la sacristia - Y con carta de esta billa pidiendole por merced se cumpla el tenor de la dicha cédula = Y asi bien en razon de los mill Reales que el año de nobenta se dieron al alcalde Martin Saens de Ygola - y Pedro de Leguia jurado mayor con poder de los del Regimiento de dicho año por bia de prestamo. Y el bicario general en la ultima bisita que hizo en esta billa mando que de los propios de ella se pagasen para el dia de San Juan sopena de excomunion y el dicho auto se notifico a la Junta y Regimiento de este año y que si la billa no hazia diligencia con tienpo quedaria la defensa de dicho negocio yndecisso por lo que parecia de las quantas de dicho año de nobenta que no se hizieron cargo los que los recibieron de los dichos mill Reales en las quantas de la villa y ella segun esto no estaba obligada, si no los que lo recibieron pues no dieron satisfacion de ellos - Sus mercedes mandaron que baya su señoria a pamplona al dicho Virrey y que llebe la dicha Cedula de sobre la Huerta para que se aga la sacristia - y que al dicho birrey se le escriba por esta billa en suplicacion de ello - y que asi bien con esta jornada se aproveche la billa de Acudir ante el bicario general a la sollicitacion de sobre los mill reales de la cofradia del Sacramento y que para ello se le entreguen al que fuere cooia para el dicho vicario general y el sinodal del nuncio - Y la escritura que la cofradia hizo donde perdono los dichos mill Reales - Y el auto del dicho bisitador con su notificacion que tenia el bicario don Pedro de Zuloaga de quien se lo habia hablado - Aciente fee - y que asi bien se saque un traslado signado del Poder que los del Regimiento del año passado de quinientos y nobenta otorgaron a Martin Saens de Ygola y Pedro de Leguia para que recibieran de la dicha cofradia de sacramento mill Reales que en prestacion a esta billa que en las espaldas del dicho poder estaba el Recaudo del Recibo de ellos por los dichos Martin Saens de Ygola y Pedro de Leguia Y que asi bien se saque con el dicho poder y un traslado del cargo que se hizieron de los propios de esta villa el dicho año de nobenta y referente que de las dichas quantas se hizo por la justicia y Regimiento de ella - y para que a susodicho se acuda - suplicaron al dicho alcalde Domingo de Aramburu baya a Pamplona a lo susodicho en nombre de la billa y que las cartas para el virrey y bicario general se le escriban a ordenación de los dichos Alcaldes y bayan selladas con el sello de la billa y refrendadas de mi el dicho escribano."

MIERCOLES, 14 de JUNIO de 1606

"Este dia el dicho Alcalde Domingo de Aramburu hizo relazion y dio el descargo como por mandado de esta Villa avia ido a la ciudad de pamplona Al Sr. Virrey de Navarra con carta de noticia de ella y la cedula de su magestad de la merced hecha a esta Villa de la Huerta que tiene Juan de Gamboa para Sacristia. Y que el sr. Virrey le hizo merced en lo que por esta villa le pedio sobre ello. Y manda ejecutar la dicha cedula al Sr. maestre de campo Gonzalo de Luna alcayde de esta villa la que con la dicha orden del virrey entrego a sus mercedes = Y asi bien a don Juan de Galdiano prior de la Yglesia catedral de pamplona dio la carta de esta villa en razon de los mill Reales que a ella mando pagar el Sr. Obispo de pamplona en esta visita ultima sopena de excomunion sobre ello qual ante el dicho prior como ante Juez de el reedicho presento el sinodal del sr. Nuncio librado a pedimento de esta villa sobre ello. Y el dicho prior aviendo acetado el dicho sinodal libro su provision por la qual inibio al dicho obispo y su bicario general y otras personas por termino de quarenta dias no conociesen del negocio. Y para notificar a los cofrades de la cofradia del santisimo sacramento para si quisieren salir al negocio - y el traslado de la escripta que los cofrades hizieron en su ayuntamiento el año de mill y seyscientos de la dejación y perdon que hizieron de los dichos mill Reales a esta billa.- Y los traslados del cargo del año de quinientos y nobenta - De los propios de esta billa para que constate como no se hicieron cargo de los dichos mill Reales = y del libramiento librado el año de nobenta y tres por la Junta de esta billa para que Martin Saens de Ygola y Pedro de Leguia bolbiesen los dichos mill Reales = Y del ayuntamiento que la cofradia hizo poder aquellos y el poder que el Regimiento otorgo para recibirlos el dicho año de nobenta Y el traslado de las cartas de pago del recibo de los dichos mill Reales Por los dichos Martin Sanes de Ygola y Pedro de Leguia avia entregado para presentar ante el dicho Juez sinodal y el Poder de esta billa para Miguel de Ollo de la curia con veynte y quatro Rs. para despachar el dicho negocio al dicho Miguel de Ollo. = Y que en lo susodicho se avia ocupado siete dias pidio le mandase librar lo que ubiere de aver = Sus mercedes aviendo visto las diligencias que el dicho alcalde avia hecho en lo susodicho mandaron que con la cedula de su magestad y orden del Sr. Virrey en nombre de esta billa se le able al sr. maestre de campo para que ejecute la dicha cedula y se le pida le de a ella la posesion de la dicha Huerta para que la tenga palabraren ella la sacristia que pretende pues su magestad le avia hecho merced de ella por su cedula Real. = Y que acerca de los mill Reales y excomunion que el Sr. Obispo libro con la provision del Juez sinodal se agan las diligencias necesarias y que encargavan al dicho alcalde las aga en nombre de esta billa y tenga para este negocio Y ordene al de la curia lo que deba hazer en ello - y se notifique al bicario de esta billa y a las cofradías de la cofradia del santisimo sacramento = Y asi bien mandaron librar al dicho alcalde por los siete dias que se ocupo a quinientos maravedis por dia que montan tres mill y quinientos mrds. y los dichos veynte y quatro Reales que dio al dicho que todo monta ciento y veynte y seys Reales y tres quartillos de los quales le hizieron libramiento en forma."

MIERCOLES 7 DE JULIO DE 1606

"Este dia dijeron sus mercedes que con la cedula de su magestad que esta billa tiene de la merced que a ella le ha hecho de la Huerta que posse Juan de Gamboa que estaba pegante a la Yglesia que la dicha huerta por ser la tierra y sitio de ella de su magestad le hizo merced de ella para hazer otra sacristia suntuosa y capaz para la dicha Yglesia por que la que al presente tenia la Yglesia hera pequena - Y con la dicha cedula se avian hecho las diligencias necessarias y requerido al sr. maestre de campo para que la obedesciese y el lo avia hecho -y por que hera necesario de nuebo requerirle para que a esta dicha billa le diera la posesion de la dicha Huerta y sobre ello se avian de hazer las diligencias necesarias = dijeron que para todo lo sobre dicho y para que en nombre de esta billa puedan tomar y apreender la posesion de la dicha huerta y Requerirle de nuebo al dicho maestre de campo - otorgavan y otorgan en todo su poder cumplido qual de derecho sean necesarios a los dichos alcaldes Domingo de Aramburu y Gabriel Ortiz de Zarate y de ello otorgaron scriptura de poder en forma con todas las fuerzas necesarias por ante mi el dicho escrivano siendo a ello presentes por testigos Miguel de Venesa y Juanes de Alegria y Juanes de Ayspeolea beneficiarios de la dicha billa - y mandaron que por todos los del regimiento firmen en el Registro de mi el dicho Escribano el dicho alcalde Domingo de Aramburu y los demas jurados mayores

DOMINGO 16 DE JULIO DE 1606

"Y luego en siguiente en el dicho Ayuntamiento propuso e hizo relacion el dicho Domingo de Aramburu Alcalde ordinario de la dicha villa como mediante cedula Real de su magestad a ella y a su pedimento se le avia hecho merced por su magestad de la Huerta que Juan de Gamboa poeya en la barbacana del Rey para que en ella hiziera la dicha villa una sacristia - Y que en cumplimiento de la dicha cedula en nombre de la villa Al alcalde Gabriel Ortiz de Zarate y al se dio la posesion de la dicha huerta por el sr. maestre de campo Gonzalo de Luna y Mora = Y que ayer tarde el dicho maestre de campo le avia pedido las llaves de la dicha Huerta para que el se las diesse a los de la casa de Juan de Gamboa para que gozaran de la dicha huerta y su ortaliza - y se avia avisado de dar las dichas llaves asta dar cuenta de ello a esta dicha villa - y luego el dicho Alcalde entrego en el dicho Ayuntamiento la dicha cedula Real original con sus autos de posesion original. - - Y dos llaves de la dicha Huerta que sirben para ambas puertas que tiene ellapara que esta billa aga en lo susodicho lo que mas fuere su voluntad - Y si quisieren dar y entregar las dichas llaves a dicho maestre de campo lo acuerden que de ello les dava noticia = Y aviendo entendido los del dicho Regimiento y todos los demas vezinos lo propuesto por el dicho Alcalde de en Acuerdo y voluntad mandaron que la dicha cedula y autos y las dichas dos llaves sep pongan en el Archivo de esta billa y se guarden en ella a Recaudo - Y que las tres llaves del dicho archib. esten en poder de las personas que la ordenanza mandava ="

JUEVES 27 DE JULIO DE 1606

"Este dia libraron sus mercedes a Domingo de Ygola jurado mayor nobenta y tres reales que dio y pago por su mandado de esta billa los ochenta y quatro reales por cuatro dozenas de pergamino para con ellos se enquadernen y cubran los papeles de Archibo de esta villa para que mejor ser conserben de aqui adelante y esten con mayor concierto = y los Nuebe Reales restantes que dio a Gabriel de Avadia y Miguel de Emparan vezinos de la billa que por encargo de ella fueron a Hendaya a tomar parecer sobre lo que la billa debia hazer a lo que el maestre de campo pedia se le entregassen las llaves que a ella se le entregaron al tiempo que se le dio la posesion de la Huerta que Juan de Gamboa tenia para que en ella se fabrique una sacristia nueva - que parece los ocho Reales dieron al licenciado estensoro - por el parecer que entregaron escrito Y un Real que dieron mas en la gabarra - de los ~~quales~~ dichos noventa y tres Reales hizieron libranza en forma al dicho Domingo de Ygola."

"Este dia sus mercedes aviendo visto el dicho parecer que el dicho licenciado estensoro dio por el qual dezia que a los de Juan de Gamboa entregandoseles las llaves y beniendo la villa en ello por darle gusto al maestre de campo-debian hazer el dicho Juan de Gamboa- o sus hermanas escriptura de reconpcimiento en favor de la dicha billa en la qual se obligassen que todas las bezes que la billa les mandase desocupar la dicha Huerta lo arian y que de ella gozasen durante la boluntad de la villa - Y si se pudiera se señalase en Real o medio Real de salario - o Alquiler por la dicha Huerta cada año a ella - y que lo mejor hera aviendo sustancia comensar la obra de la dicha sacristia y que este hera lo que sentia = Y de palabra avian dicho los dichos Gabriel de Abadia y Miguel de Emparan les dijo el dicho licenciado si no benian en ello los de Juan de Gamboa. Abia malicia en el negocio = Y el dicho Alcalde Aramburu hizo relacion como juntamente con el dicho Gabriel de Avadia fue al dicho maestre de campo. Y le dio quenta del dicho parecer y por darle gusto a el en lo que pedia de las llaves de la dicha Huerta Hizieron escriptura las Hermanas de Juan de Gamboa en favor de la billa y el la entregara las llaves. Y el dicho maestre de campo respondió que cual no Hizieran tal escriptura antes le avian dicho que primero que dejasen la Huerta gastarian la casa y la borda que tenian. Y que a el no se le dava nada - que Hiziese la villa lo que queria = Sus mercedes aviendo visto el dicho parecer y lo que refirió el dicho alcalde mandaron que el dicho parecer se ponga en el Archibo con los papeles tocantes a la dicha Huerta Y que las llaves que estan en el Archibo se guarden y esten en el y no se den a ninguna persona.

MIERCOLES 27 DE SEPTIEMBRE DE 1606

"Este dicho dia su merced el dicho Alcalde Domingo de Aramburu propuso e hizo recordar a sus mercedes del dicho Regimiento como bien savian su magestad avia hecho merced a esta billa de una Huerta que estava en la barbacana dentre la muralla bieja y nueba de ella pegante a la Yglesia parroquial de esta dicha billa que por tiempo la solia traer y aprovechar Sancho de Gamboa de la qual dicha Huerta se le avia dado posesion a ella por el sr. maestre de campo Gonzalo de Luna y Mora alcayde de esta billa mediante la dicha Cedula Real y por que avia en ella muchas personas que desseaban el comienzo de la dicha obra y a el como a mayordomo le avian tratado en razon de ello y para que en servicio de Dios nuestro sr. aya comienzo la dicha obra de la dicha sacristia del que el la pudiera hazer y dar como mayordomo de la Yglesia parroquial de la dicha villa no lo queria sin que primero tengan noticia sus mercedes como Patrono que son de la dicha Yglesia y queria guardarles este respeto - a los que les pidio y suplico manden en lo susodicho lo que mas conbenga al bien de ella = sus mercedes del dicho Regimiento aviendo tratado y conferido sobre lo suso dicho mandaron y acordaron y probeyeron que la obra de la dicha sacristia nueba se aga en la dicha Huerta a la traza que dicho Alcalde Domingo de Aramburu mayordomo de la dicha Yglesia le pareciere por que de la dicha obra abia de seguir servicio de dios y de su culto dábino y bien de esta dicha villa por que de ella se seguirian las utilidades que la Real cedula de su magestad refiere Y para que tenga principio la dicha obra encargaron a dicho Alcalde Domingo de Aramburu mayordomo aga recoger y cobrar todos los recibos y creditos que a la dicha Yglesia se le debian y ponga en la cobranza la diligencia que convenga Y que a costa de la fabrica de la dicha Yglesia y de su aver aga hazer la dicha obra segun y como le pareciere y para que en razon de la obra de la dicha Sacristia asi de la canteria como carpinteriaysus materiales y labores- se pueda concertar con qualquier persona perital que quieran hazer la dicha obra le davan y dieron todo el poder y facultad que esta dicha billa tenia como patrono de la dicha Yglesia y para que en razon de la paga de la dicha obra pueda aplicar la premicia y otras rentas que tiene la dicha Yglesia y en razon de todo ello abentar y capitular todas las condiciones y plazos que bien bisto le fuere al dicho alcalde Domingo de Aramburu y sobre todo lo susodicho pueda hazer y otorgar qualesquiera escritura de concierto y capitulaciones que fuesen necesarias las quales siendo otorgadas por dicho alcalde Domingo de Aramburu mayordomo ayan y tengan tanta fuerza y balor como si todo dicho Regimiento las ubiere otorgado que para todo ello y cada cossa de ello le davan y dieron poder y facultad en forma.

AYUNTAMIENTO dia 31 martes del mes de Octubre del
año 1606.

"Este dia platicaron sus mercedes de como se iban abriendo y tomando los cimientos de las paredes que se iban de hazer en el sitio donde Su Magestad el Rey nuestro señor habia hecho merced para construir una sacristia nueva y suntuosa en el punto y pegante de la Yglesia parroquial de nuestra Señora Santa Maria de esta dicha villa y así bien estaban descubiertos los cimientos de las paredes que de antes tenia el dicho sitio y con el se junten por lo que se bee y entienden manifestamente el altos que tienen las dichas paredes que así tiene el dicho sitio de antes para todo pebento por si fuere necesario se abranse rreciba ynformacion de todo a perpetuan rexmemoriun del grosor y calidad y altos y de lo demas que tienen las dichas paredes con que antes estaba cerrado el dicho sitio por lo qual probeyeron que se escriba esta informacion con orden del buen estudio y se consiga aquella por la dicha villa a costa de los propios de ella Y el cuidado de esto y de hacer las diligencias necesarias con el escribano encargaron al dicho señor Alcalde Domingo de Aramburu y que esta diligencia la haga con toda brebedad.

=====

"Don Antonio Benegas de Figueroa por la gracia de Dios y de la Santa Sede Obispo de Pamplona del consejo de su magestad Por quanto por parte de Vos Los alcaldes Justicias y Regimiento de esta Villa de Fuenterrabia y los mayordomos de la yglesia parrochial de ella se presento Ante nos la peticion del thenor seguien te .="

Yltmo. y Rmo. Sr. el concejo Justicia y Regimiento de esta Villa de Fuenterrabia y los mayordomos de su yglesia Parrochial Dicen que por la yncomodidad que tiene de sacristia y por los respectos que a V.Sa Yltma. se han dicho de palabra se comenzo a hacer una sacristia nueva sin haber adbertido de pedir licencia a V.Sa Y. por el peligro que tubiera en dilatarse y porque su magestad les dio suelo y sitio acomodado para ella el qual a sido visto por V.SaY. y tambien la traza con que se a de hacer la obra asi de la dicha sacristia como del coarto que se pretende hacer para un preceptor de gramatica Supplican a V.SaYltma. mande dar y conceder licencia para ello y para que al gasto se acuda de las Limosnas y Rentas de la dicha yglesia que en ello esperan. = Antonio de Casadebante - Martin de Justiz - =

La qual Vista por constarnos de la necessidad que la dicha yglesia tiene de sacristia y visto assimismo el sitio en que se a trazado y comenzado aquella os damos y concedemos licencia para que la podays hazer proseguir y acabar a costa de las Rentas y bienes primiciales de la dicha Yglessia conforme a la dicha traza que queda Rubricada y firmada por nuestro secretario infrascrito y la misma licencia concedemos para la cassa del preceptor que va con la misma traza conque a su gasto no se acuda de la dicha primicia ni de los censos que tiene la dicha yglessia sino de la Limosna que hizieren particulares personas devotas a ella y os encargamos se acuda a estas obras con la mayor comodidad y menos costa que se pudiere. Dada en la Villa de Fuenterravia a veynte y seys de Febrero de mill y seyscientos y diez años. =

El Obispo de Pamplona = Por mandato del Obispo ntro. sr. - Ldº Grlo. delaoalmas ==

Licencia para hazer la sacristia de la parroquial de Fuenterrabia Este documento que se conserva en el Archivo histórico, de este Ayuntamiento tiene estampado en cera el sello y con papel sobrupesto.

Se lee al dorso + 1610 a

Licencia del Sr, Obispo de Pamplona para haser la sacristia nueva y Memoria rentas de las personas que ofrecieren Robles para la obra -

En que esta dicha Obra de la sacristia se haga de la primisia y Censsos que tiene la dicha Yglessia y la cassa de precesor no se haga de las Rentas de la yglesia si no de limosnas de particulares se las hiciesen."

"En la sala del cavildo y ayuntamiento de la muy noble y muy leal ciudad de Fuenterravia a diez y nueve dias del mes de Diciembre de mill y seiscientos y quarenta y seis años ante nos los escrivanos publicos y testigos aqui contenidos se Juntaron los señores Gabriel de Abadia y Alzate - y el capitan Miguel de Zeliz Otero Alcaldes hordinarios de la dicha ciudad por su Magestad y Marcos de Echabe y Antonio de Yanzi Jurados mayores: Joan de Cigarroa mayor preboste Francisco de Buytrago sindido procurador general Antonio de Echave - Andres de Sodupe Ygarte - rregimiento de los cavalleros hijosdalgo de la dicha ciudad en nombre de ella y como patronos merelegos dotadores y pñdadores de la yglesia parroquial Santa Maria de la mesma ciudad con asistencia de los Vecinos particulares que abajo yran declarados de la Una parte - y de la otra Pasqual de Zumarrista maestro mayor de las obras rreales en esta Provincia de Guipuzcoa y Vezino del Lugar de Lezo jurisdiccion de la mesma ciudad ç y digeron que mediante platicas y acuerdos que entre las dos partes havia havido estaban combenidos y ajustados en que el dicho maestro Pasqual de Zumarrista aya de hazer y fabricar arrimado a la mesma parroquial azia la parte del baluarte de San Felipe en el puesto que al presente esta zerrado de pared a modo de puerta Una sacristia que a de serbir a la dicha parroquial en todo lo que fuese obra de canteria zerrandola de bobeda de piedra toda ella - y que asi bien aya de lebantar por todos los lados la pared de la dicha Sacristia de modo que sobre la bobeda de ella se aga un salon de Ayuntamiento del ancho y largos que lo demuestra una traza o plantas hechas por el P. Francisco de Ysasi de la compania de Jesus que por horden de su Magestad asiste en la dicha ciudad que son la una para la Sacristia y la otra para el salon rreferido; Las quales dos plantas y los alzados de cada una de ellas quedavan firmadas por el dicho Padre Ysassi y demas otorgantes en Un pliego de marcamayor, ejecutando la dicha obra en lo largo alto y ancho de las paredes conforme mostraren las dichas plantas con las condiciones siguientes -

Condiciones -

Primeramente que dentro del cuerpo de la dicha sacristia en la parte de la cavezera de ella aya de hazer en la mesma pared un nicho o caja en que se pueda poner una ymagen que sea del tamaño y con el adorno que pide y rrequiere una obra semejante - y de la mesma manera en la parte o partes que pareziete combenir aya de hazer en la mesma pared por la parte de dentro Una dos o mas alazenas que se les señalaren para la custodia de la plata labrada y otros efectos - y Un laboratorio o dos en la parte o partes que se le señalaren con el adorno y dezencia que pide la dicha obra. -

Yten que por que la bóveda de la dicha sacristia tenga la fortaleza nezesaria y nõ aga bicio con la carga lleven los quetrinos de afuera todo el grueso y salida que rrequiere la seguridad de los Arcos - y por la parte de dentro para recibir dichos Arcos tengan las pilastras de ellos un pié de salida con su Adorno y molduras y lo mesmo tres basas abajo - y que en la medida que

llegare la altura ymporta de las pilastras aya de correr dicha ymporta en toda la obra alrrededor haziendo sus rresaltos sobre las mismas pilastras - y que entre las dichas pilastras se deje hecha demostrazion a buelta de lo que a de coger la bobeda, y lo demas asta ygualar con el salon o suelo aya de ser de mamposteria. -

Yten por que la obra no suba demasiado contra la pared de la dicha yglesia a los arcos perpianos se les aya de quitar del medio pinto lo que a los dichos Padre Ysasi y maestro Pasqual de Zumarrista les pareciere combenir sin afear la obra-

Yten que por la mesma considerazion de que la dicha obra no suba demasiado aya de estar lo enlossado del suelo de la sacristia quatro o cinco pies mas bajo del suelo de la yglesia como lo da a entender la mesma traza con su escalera - y a este respeto se abran de comenzar todos los miembros de la obra por la parte de dentro - y asi mesmo las tres bentanas que a de llebar la dicha Sacristia las aya de hazer de la medida y en los puestos que la dicha traza señala - mas otra bentanilla en el puesto a donde se an de formar las secresas - y que asi como le fueren haciendose las dichas bentanas le aya de dar la dicha ciudad los hierros de rrejas y otros para segun hizieren asentar en ellas y otras partes - y de la mesma suerte en el salon de arriba por la parte de Endaya tres bentanas rrasgadas - y por la parte del Cimiterio Una puerta del tamaño y adorno de moldura o jamba que mostrare la planta. -

Yten que la obra en todo lo exterior de ella a de ser de mamposteria acuzada exeto en los extremos como son esquinas piedra de puertas y bentanas y la faja y el cornisamiento que an de ser de piedra de Jazquibel de buen genero bien labrada y trinchentada -

Yten que en el puesto donde comenzare el segundo suelo se aya de poner una faja lisa de un pié de alto del mesmo genero de piedra de Jasquibel labrada a boca de escoda en toda la obra alrrededor y se a de rrematar la dicha obra con su cornisa frisso y alquitrane con sus molduras necesarias del mesmo genero de piedra y labrada a boca de escoda.

Yten todo lo ynterior de la obra asi en la sacristia como en la Pieza o Salon alto aya de ser de piedra de silleria labrada a boca de escoda y de la mesma piedra de Jasquibel que sea de buen genero y bien trinchentada zerrando como queda dicho la dicha sacristia con bobeda de la mesma piedra sillar.

Yten que la piedra de las paredes que estan alrrededor del sitio en que se a de hazer la dicha obra se le aya de dar al dicho maestro Pasqual para si con condicion de que aya de abrir a su costa los zimientos y rrozar la peña en las partes donde fuese necesario - que de la misma suerte queda obligado a detener y sustentar el terraplen que tiene oy el mesmo sitio - y que solamente tenga la dicha ciudad obligazion de ygualar el suelo asta la losadura de la sacristia.

Yten que la dicha ciudad aya de poner al pié de la obra asta diez y seis o diez y ocho robles que son menester para los andamios y zimbrias de las bobedas de la sacristia - y que el labrar aserrar y asentar en los puestos donde combenga corra por cuenta del dicho mtro. el qual en acavando la obra los aya de entregar para que sirban en el tejado de ella.

Yten que al dicho maestro se ha pagar el balor de la obra a toda costa a los precios que se siguen - el estado de mamposteria de siete pies en quadro y dos de grueso al Veinte y siete reales de platta - La bara de silleria ordinaria y es de tres piés de largo y Una de ancho labrada a boca de escoda asentada y pinzelada a seis rreales y medio de platta - La bara de silleria amoldada en las cornisas Arcos midiendo la buelta sin correr lo menudo de las molduras a treze rreales de plata siendo la bara de tres piés de largo y una de ancho - y la bara de las dobelas de la bobeda a ocho rreales y quartillo de platta siendo asi mesmo la bara de tres piés de largo y uno de ancho - y cada bara de lossa asentada y labrada a boca de escoda que tenga la mesma medida de tres piés de largo y uno de ancho a tres rreales de platta.

Yten en acavandose de hazer la dicha obra se aya de medir por dos alarifes puestos y nombrados por cada parte el suyo para que ajusten todo el balor de la dicha obra a los precios que esta asentado cada genero.

- Yten que el dicho Maestro Pasqual de Zumarrista aya de acavar la dicha obra dentro de ocho años primeros siguientes que se contarán desde el dia de Navidad que viene de este presente año.

Yten que al dicho mtre. Pasqual de Zumarrista se le ayan de hazer las pagas de lo que ha de haver por la dicha obra en esta manera - mill y doscientos pesos de a ocho rreales cada uno em-plata que endinero de contado se le dán de los que estan promptos y en serem poder del cappitan D. Pedro de Zuloaga Vecino de la dicha ciudad como depositario de ellos o con los quales el dicho Pasqual de Zumarrista aya de travajar y hazer doblada esta cantidad de suerte que tenga para hazer de abanzo otra tanta cantidad.

Yten que por quanto la dicha ciudad espera que en la primera ocasión o en otras subsiguientes de flotas y galeones a detener algunas partidas dadas o rremitidas desde las yndias y otras partes por hijos de la dicha ciudad que desean se consiga este obra es condizion que todas las dichas cantidades que asi binieren por bia de limosna donativo o en otra manera ayán de ser y sean para la paga de la dicha obra con expresa consignacion que para ello se haze desde luego - y que asi mesmo con el dicho socorro ordinario que asi biniere aya de hazer tambien doblada otra como con los mill y doscientos pesos que se le dan de presente - pero dado casso que venga de las yndias o otra parte tanta cantidad que baste para acavar de pagar toda la obra no se le aya de dar a dicho maestre toda ella sino asta en cantidad de Mill ducados menos em plata por que la yntencion de la dicha ciudad y pacto espreso de las partes es que siempre aya mill ducados de obra abanzada y aquellos tenga de alcance el dicho Pasqual de Zumarrista al tiempo de bieniere acavar la dicha obra.

Yten que los Mill ducados de alcance que el dicho maestre ha de hazer en la dicha obra asi al principio de ella como en su construcccion y estado aya de yr cobrando anualmente (la continuacion

se halla rota la hoja) a rrazon de mill rreales de plata poco mas o menos a que ymporta la cuenta que la yglesia de la dicha ciudad tiene por rrazon del patronato que goza en birtud de prebilegio Rl. en la yglesia parrokial de la Villa de Elgoibar haziendo la dicha ciudad e yglesia la cobranza de suerte que al dicho maestre se le hagan las pagas en la dicha ciudad sin costa alguna de la cobranza = y es declarazion que por estar enpeñada la dicha rrenta en otros efectos que este lo que pueda montar y rrendir este presente año y el siguiente de mill y seiscientos y quarenta y ocho se le aya de poner corriente y cobradero al dicho Pasqual de Zumarrista desde el año que viene de mill y seiscientos y quarenta y nueve ynclusibe el mesmo año de cuarenta y nueve. =

Yten que por quanto en la parrokial de la dicha ciudad se haze una ofrenda cada mes que sirbe para acavar de pagar el dorado de su retablo principal que se acavara de pagar por navidad del año que viene de mill y seiscientos y quarenta y ocho es tambien condizion para demas de los mill reales poco mas o menos de la rrenta de la yglesia de Elgoibar se hayan de dar y entregar al dicho Pasqual de Zumarrista todos los maravedis que se cogieren en la dicha Ofrenda a quenta y para pago de sus alcances desde el dicho año de Cuarenta y ocho en adelante que se pondra corriente hasta que al dicho maestre se le haga la final y entera paga de lo que hubiere de haver por la dicha obra. =

Con las quales condiciones y cada una de ellas los dichos señores del gobierno obligaran las dichas hipotecas de dineros (este renglon no he podido leer) y binieren y la rrenta del patronato de la Villa de Elgoibar y ofrenda de cada mes a que por los tiempos y en la manera que desuso se dice en esta escriptura seran ziertas y seguras y no se aplicaran ni distribuyan en otros efectos que en la paga de la dicha obra = y asi mesmo a que al dicho Pasqual de Zumarrista no le sera quitada la dicha obra por el tanto ni por menos cantidad que otro qualquiera le quissiere obligar pena de las costas y daños antes bien consignaban y señalavan la paga de la dicha obra en las partidas y efectos suso expresados con hipoteca espezial y expresa de cada uno de ellos y con clausula proibitiba de no los enagenar dar ceder ni transpassar en otro efecto alguno = y otro ssi el dicho Pasqual de Zumarrista se obligo a que hara y acavara la dicha obra en toda perfeccion guardando en toda ella la traza que esta hechas y ejecutandola a bista de nuestros peritos en el arte a los precios que quedan expresados y debajo de las dichas condiciones dentro de los ocho años rreferidos teniendo siempre asta acavar la dicha obra Mile ducados de Alcanze en obra adelantada = y que asi mesmo casso que se le diere dinero o socorro de las yndias o otra parte ara respectivamente doblada obra de la cantidad que se le diese anticipando la obra al mesmo respeto segun que en las (está rota la hoja de la continuación) pena de que pueda ser compelido mas breve y sumario que hubiere lugar y de pagar todos los daños y costas que resultaren de la detenzion de la obra = y agora adelantada maestre confeso haver recevidoy cobrado de manos de el dicho cappitan Dn Pedro de Zuloaga los Mill y doscientos pesos de a ocho rreales de platta de que se dio por satisfecho de ellos por haverlos recebido y passado a su parte y poder realmente y con efecto en presencia de nos los dichos escrivanos de cuya

paga real damos fee y como satisfecho otorgo carta de pago de todos ellos en forma = y luego assi bien parezieron presentes el Cappitan Joan de Beraun y Thomas de Ansanea Vecinos de la Unibersidad de Yrun juntamente de man comun y anvos de uno y cada uno de posi y por el todo ynsolidum renunciando como expresamente renunciaron las leyes de derobus nexo debendi y la autentica presentacion de fide y suscribus y el beneficio de la dibision y encension como en ellas y en cada una de ellas se contiene = y haziendo como digeron que hazian de deuda y obligazion agena Ley apropia se cpnstituyeron por fiadores del dicho Pasqual de Zumarrista y como tales se obligaron a que el suso dicho hara la dicha obra y cumplira las condiziones de ella como (está rota la hoja continuacion) y en defecto bolbera y restituyra la cantidad o cantidades que adelantaren (rota la continuacion) herederos no lo hiziesen los dichos otorgantes como tales fiadores blancos sanearan y pagaran de sus bienes los alcanzes que al dicho Zumarrista se le hocieren y para el cumplimiento de lo que dicho es cada una cossa y parte de ello ambas partes obligaron es a saver los dichos señores las rrentas e hipotecas de suso expresadas y cada una de ellas y el dicho Pasqual y sus fiadores sus personas y bienes havidos y por haver y dieron poder cumplido a las diligencias que a cada uno les sean competentes a cuyo fuero se someten

(La continuacion falta toda una media hoja)

damos fee que las conozemos lo firmaron de sus manos y por los que no a su rruego un testigo = Francisco de Ysasi = Gabriel de Abadia = Miguel de Zeliz Otero = Pasqual de Zumarrista = Marcos de Lesaca = Antonio de Yanzi = Francisco de Buitrago = Andres de Sudupe = Joan de Beraun = Antonio de Lesaca = Por testigo Miguel de Escorza = passo ante nos Martin Sanz de Laborda = Sebastian de Orcolaga =

Y yo Sebastian de Orcolaga escrivano del Rey nuestro señor y del número de la Villa de Renteria y Ciudad de Fuenterrabia que en uno con Martin Sanz de Laborda escrivano del número de la dicha Ciudad fui presente al otorgamiento de la escriptura la que de mi registro que le traslado y eh fee de ello lo signe en testimonio de verdad = Sebastian de Orcolaga. ="

Esriptura de combenio entre los señores del Gobierno de la Ciudad de Fuenterrabia y Pasqual de Zumarrista maestro Cantero sobre la fabrica de la sacristia y salon del gobierno. =

=====

Muy noble muy Leal y muy Balerosa Ciudad de Fuenterravía

"Por una Relacion diaria que bino a mis manos, el año pasado de 640, del asedio y cerco tan tanprolijo y notable que Vm. y sus hijos padecieron el año de 638, por el enemigo frances bio las calamidades, y desventuras, que en mas de dos meses que duro el zerco se padecieron con tanto detrimento de esa ynsigne ciudad templo y hermitas causado de las baterias, que por seys partes, con tanta artilleria, planto el enemigo y el ynfernal trabuco que tanto daño causo con tanta cantidad de bonbas como arrojó sobre todo con tantas muertes de tan balerosos caballeros hijos de Vm. que segun nuestra fee subieron al cielo lues dieron sus bidas en tan justa guerra y en defensa de su patria, pluguiera a nuestro señor me allara en aquella ocasion debajo del regazo y amparo de Vm. y en su defensa diera la mia, como lo debe azer qualquier honrado ciudadano, que es lo mas precioso que puedo ofrecer doy las gracias a V.m. ynfinitas bezes por tan singular valor y esfuerzo como Vm. y caballeros hijos de Vm. mostraron ~~tan~~ tanto valor en uno de los zercos mas notables ~~qua~~ an sucedido en el mundo donde abrá memoria de tan notable azafia mientras el durare. =

Muy justo es señor que todos sus hijos de Vm. acudamos a servirle y estimo en mucho la merced que Vm. me aze la que recevi de 5 de enero de 643, y pluguiera a dios que lo poco que tengo en Rayzes le tubiera en Reales para servir a Vm. conforme a mi voluntad en tan notable y urgente necesidad mas no puedo en la ocasion presente servir a Vm. con mas de quinientos pesos de a ocho Reales los quales Remito a la V^a de potosi para que por mano de Miguel de Casanueva se le encaminen a Vm. a quien suplico me perdone y me mande en su serbicio y de nuestros a Vm. con los acrecentamientos que deseo de este balle de pintan-tora y febrero 14 de 645 - hijo de Vm. b.sm. = Antonio de Gauna. ="

"A la muy balerosa Ciudad de Fuenterrabia

"Por Via de la ciudad de santa fee nuevo Reyno de granada donde en su Real audiencia es mayor Don Andres de Zapiayn cavallero de La horden de Santiago Recevi su carta de V.Sa de 14 de Febrero del año pasado de 646, con la estimacion que es justo por las mercedes que en ella se sirbe hazerme como a Uno de sus hijos manifestandome lo que tenia dispuesto en el Reparo de la santa yglesia matriz de esa ciudad y de labrar nueva sacristia con la grandeza que se Requeria y que para este efecto abia tenido socorros de otros hijos asistentes en potossi y otras partes y que yo como Uno de ellos acudiese con la limosna que pudiese para el dicho efecto y allandome obligado a ello e dispuesto el Remitirla por mano del dicho alg. mayor quien me a Respondido acudira con Voluntad juntamente con lo que de su quenta Remite a españa que son ziente doblones para que en esa ciudad se entreguen por mi quenta a V.S. lo que quedare y esto e tenido a buena suerte por faltar en esta ciudad correspondencia en españa ni persona que pudiera llebarlos estos Remito a V.Sa con muy buena voluntad por bia de limosna para los efectos que se piden que no e podido alargar a mas por hallarme en tierra corta y pobre y aver consumido mucha de la hacienda que adqueri en mi mozedad en beynte y quatro años de matrimonio que tengo sin hijos para ofrezzerlos al servizio de V.Sa que lo siento arto y allarme con sesenta y tres años de hedad ynposibilitado de poder yr en persona a servirles aqui me tiene V.Sa mientras durare la Vida para mandarme en su servizio a quien suplico se sirba de avisarme del Recibo de esta Limosna que asta saverlo estare con cuidado. Guarde nuestro señor largos años como deseo a V.Sa con los acrecentamientos que tan debidos le son por muchas causas. De quito 20 de Mayo de 647 - es duplicada de otra que ba por santa fee. "

Hijo de V.Sa que sus manos vesa = DIEGO DE ZUBIAURRE."

=====

Desde Veracruz, el Cappitan Hernando de la Concha y Uarte, envia el 16 de Julio de 1647, 200 pesos.

El Capitan Juan de Zesaeta, envia desde Sebillla el 30 De Septiembre de 1647, 200 pesos.

Francisco de Alvizo Libra 200 pesos en una barra de plata que remite de Potossi el 12 de Abril de 1651 .

=====

"Con los favores que de V.S. rezivo en la que me hizo merced de escribirme este año a lós 26 de Marzo que llevo a mis manos a los 22 de este quedo con las grandes estimaciones que devo = bien devidas a mi mucho amor y agradecimientos por que beso a V.S. y a su muy noble cavildo las manos por tantas honrras = que el cumplir con las obligaziones de lo que mi buen hermano que tenga dios en su santa gloria me ordeno en hazer lo que devo y quedo gustoso de que se aya tomado tan buen acuerdo en que se hagan casulla y demas cosas y frontal como se me avisa para que aya memoria de encomendarle a dios ntrº señor El anima del difunto = Bien se juzgo que este año no benian a las yndias flota ni galeones y mas no abiendo como no le ubo avisso de españa este es la causa que este año no se ymbiara la rresta procurare baya en la ocazion que biene = Aunque ay tantas cosas a que acudir por las dependenzias del difunto. =

De mucho gusto a ssido para mi saver lo grandioso de la sacristia y lo que se a obrado en nuestra Santa yglesia al fin son acuerdos muy azertado de V.S. con que honrra a sus hijos y La zedula que Su Magestad a hecho a V.Sª merced del titulo tan onorifico encontraditorio Juezio con la provincia de Guipuzcoa he rrecivido y estimado por la honrra que me a hecho en acordarse de mi para ymbiarmela quiera Dios nuestro Señor dar a V.Sª los grandes azenos con la paz y quietud que le desea y V.Sª mereze. Santa fee y Agosto 26 de 1657 años el que estima a V.S.ª y como desea = JOAN DE ZAPIAYN"

=====

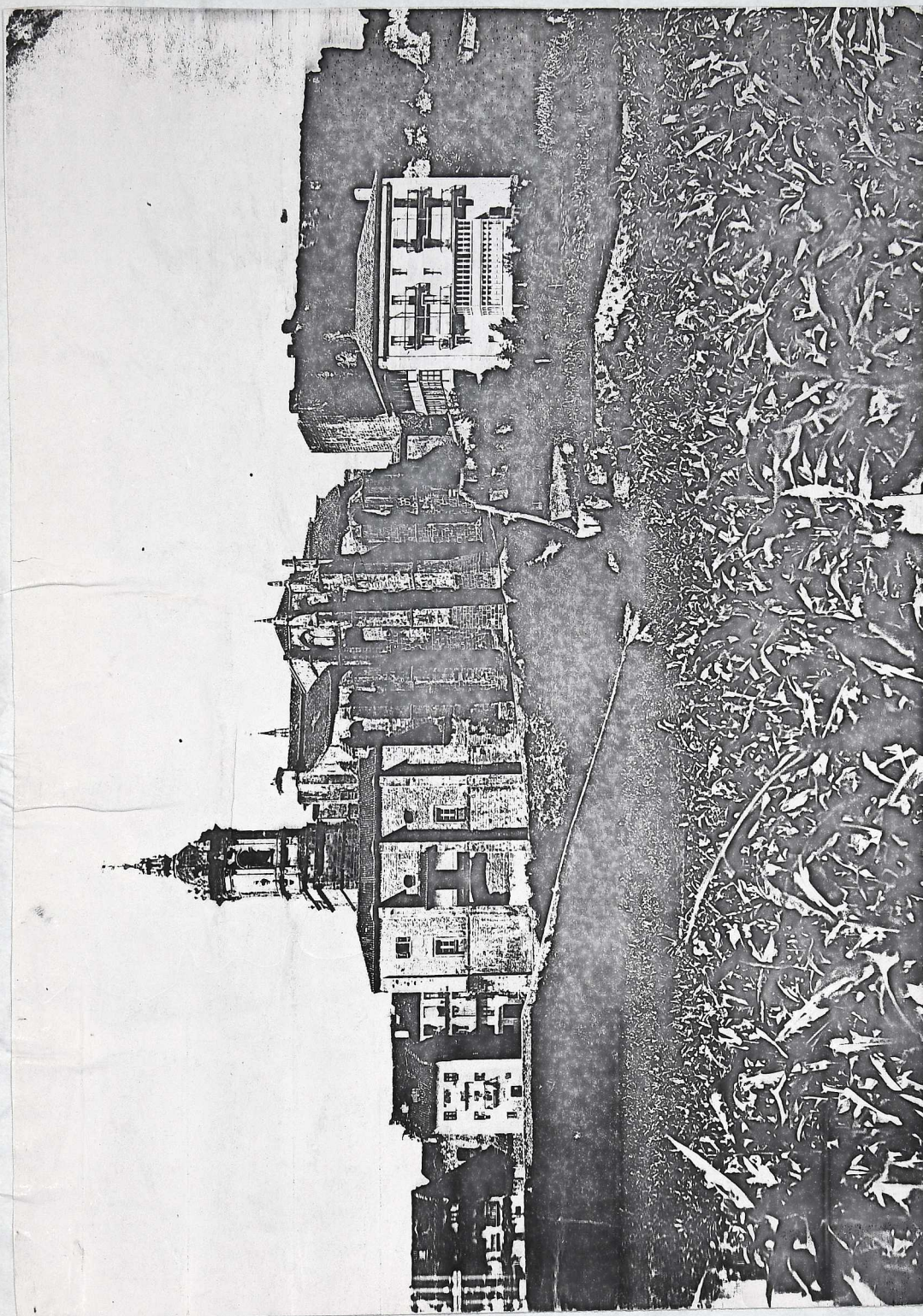
RELACION DEL MADERAMEN QUE SE NECESITA PARA LA OBRA
DEL TEJADO DE LA SACRISTIA

2	Bigas principales para el Gallur su largo 15 co-				
	dos el uno, y el otro 14 codos y el grueso 10 y 11 pulg.				
2	Coyara, su largo 20 codos cada uno y el grueso 9 a 10 ad.				
3	Idem de 13 idem idem y el grueso 9 a 10 id.				
2	Aguillones de .. 15 idem idem y el grueso ... 15 id				
24	Cabrios de .. 11 idem idem y el grueso ... 8 id.				
2	Pies derechos de 4 $\frac{1}{2}$ idem idem y el grueso ... 12 id.				
4	Maderos de 19 idem idem y el grueso 9 al 10 "				
8	idem de 20 idem idem y el grueso " 12 "				
3	idem de 14 idem idem para zapatas, su grue-				
				so	12 "

Total 50 Piezas.

=====

=====



"Nos el Doctor Don Geronimo de Rada Vicario General de este Obispado de Panplona por el Rvdmo. Don Pedrō de Alarion Obispo del dicho Obispado del Consejo de Su Mag. N.sr. por quanto que por parte de la Ziudad de Fuenterrabia se presento la petition siguiente. Me Sr. - La Ciudad de Fuenterrabia patrona de la Santa Yglesia Parroquial dice que con limosnas de sus hijos y debotos se a echo Un altar nuevo de la Madre de Dios del Rosario y erijido aqui en la Capilla colateral al altar Mayor y juntamente se a fabricado la Sacristia nueva que Vmd. a bisto la qual esta ya acabada y en ella se a de poner un altar que se esta haciendo para maior adorno suio y para que se pueda usar de todo lo sobredicho - Suplica a Vmd. Mande despachar Comision en forma en favor del Lizenciado don Luis de Abbadia o de Don Antonio de Cassadebante Vicario y Veneficiados de la dicha parroquial Y qualquiera de ellos para que puedan bendecir el dicho Altar nuevo corateral Sacristia y altar que en ella se pone en que Recibira favor y Merced Dn. Juan de Azcarate. e Y Vista por nos la dicha petition dimos la presente por cuyo thenor damos Comision y facultad al Lizenciado Don Luis de Abbadia Vicario de la Ciudad de Fuenterrabia o a don Antonio de Casadebante beneficiado de la dicha ciudad o a qualquiera de ellos para que allando el nuevo altar colateral, Sacristia y altar que en ella se pone con la desencia y ornato que se Requiere pueda bendecirlas conforme lo dispone el Ritual Romano y despues de bendecida Damos y conzedemos licencia para que en dichos altares se pueda celebrar y dezir Missa en ellas. - Dada en Pamplona a catörze de Nobiembre de mil seiscientos cinquenta y siete. - El Dor. Ger^o de Rada - Por Mandado de su mrcd. - Felix de Olteyzas Hay un sello troquelado del Obispado "

COMISION Y LICENCIA PARA BENDECIR Y DECIR MISA EN EL NUEBO ALTAR DEL ROSARIO, BENDICION DE LA SACRISTIA Y ALTAR QUE SE PONE EN LA MISMA.

MUY NOBLE Y MUY LEAL CIUDAD DE FUENTERRABIA

"Antonio de Anziondo hijo de V.S. me pide le asista con la Renta del año pasado para dar entero cumplimiento a la cajoneria que por precepto de V.S. esta ejecutando, por que me ha representado necesita de ella para traer algunos oficiales y acabar de dar fin dentro de tres meses; yo no tengo horden de V.S. para ello y asi le indico se sirba de dezirme lo que desea se haga con esta Renta, asegurando a V.S. es preciso tengo Anziondo socorro para concluir con la obra para el termino asignado: con que digo a V.S. lo que por aora se ofrezze quedando cierto deseo serbirle con especial afecto en sus cosas: Ds. de. a V.S. muchos años Elgoibar y Agosto 23 de 1666 - B.L.m. de V.S. Pedro Martin de Odirte -"

MUY NOBLE Y MUY LEAL Y MUY VALEROSA CIUDAD DE FUENTERRABIA

"La carta de V.S. he recibido con el aprecio de mi obli- gacion en esta villa de Azcoitia donde me allo (hã dias) preso mas por que es asila voluntad de una persona que no tenga obligacion de que lo siento lo que no es creible por lo que deseo dar fin a la obra de V.S. conforme debo y estoy obligado: que a no ofrezerse este azar ya estuviera muy adelante; no obstante en mi casa estan trabajando continuamente 3 oficiales con el material necesario con que saliendo yo de este embarazo sin tomar en las manos otra cosa concluiré con la cajoneria: y pues a de ser esto en brebe Suplico a V.S. con todo encarezimiento se sirba de suplirme esta falta con su discreta prudencia asegurandole dare cumplimiento a mi obligacion sin dar ocassion a V.S. a que tenga sentimiento contra mi. Guarde Dios a V.S. ms. as.de Azcoitia 8 de Jullio 1666. - B.L. m. de V.S. - Antonio de Anciondo

MUY NOBLE Y MUY KEAK CIUDAD DE FUENTERRABIA

"La carta de V.S. he recibido con la estimacion que debe mi obligacion juntamente con el escudo de armas para la cagoneria que estoy obrando para la sacristia de la parroquial de V.S. Y en conformidad de lo que me prebiene en su escrito este cierta V.S. dare fin a esta obra para pascoa de Resurreccion quinze dias mas o menos como lo dara a conoser el tiempo esta verdad a V.S. de que podra estar con toda seguridad no pasara mas adelante la dilacion - Yo e sido bien asistido de V.S, para poner en el estado que tengo la obra Y de todo he tenido nesecidad por que solo el material me ha costado sobre dos mil y mas Reales Y para continuar lo y no me falten medios para conseguir lo que digo teniendo en tan buen estado esto - Suplico a V,S, se sirba de librarme alguna cantidad en los dineros de esta villa para que con este socorro congluir y aga todo con la perfeccion primor y gala que obra semegante requiere Por que lo librado he gastado Yo hos ago carta de pago Y me allo con cinco oficiales y con mi persona seys en la egecusion de la misma obra por adelantar todo lo posible que si como en algun tiempo mi posibilidad fuera al presente sin causar a V,S, con estas repeticiones lo supliera todo pero esto no lo ay como V,S, conose de que espero de su grandesa este alivio que mi nesecidad pide - Dios guardē a V,S, muchos años - Elgoibar a 29 de Febrero de 67 - Beso la mano de V,S, Su hijo - Antonio de Anciondo -"

Sr. Dn. ANTONIO DE ANCIENDO

"La carta de Vm. de 25 del corriente he recibido con aviso de que dara fin a la rajoneria para Pasqua de Resurreccion 15 dias mas o menos y que la obra ha muy primorosa y que para poderla adelantar nezesita de algun dinero. Y lo que en respuesta se me ofreze que decir es si a Visto la escriptura que sm. se otorgo y tambien la quenta de lo que V.m. a recibido y que estimare concluya Vm. como me asegura con la obra para las Pasquas y dire para quando acavare procurare de socorrerte con algun dinero que de presente no es posible pues aun los 500 Reales que de este se alcanzan a los arrendadores de los diezmos de F. B ome estan ya librados y destinados para la paga de otra obligacion. Yo espero que Vm. como hijo mio en esto obrara de manera que todos nos hagamos con esta obra ademas que la sacristia mereze. que Dios guarde a VS. ms. años - Fuenterravia y Febrero 28 de 1667 ="

"La de Vs. de 25 del corriente e recibido con la cuenta que acompaña de la forma como y a quien se an pagado los 900 Rv: de las Rentas de los tres años de los diesmos de F. Bone y que del resto deven los arrendatarios 500 Rv. que e otorgado carta de pago en favor de ellos y el ayuntamiento queda encargado remita a VS. que no podra con el propio hasta otra ocassion. Al caporal Anciondo por hagara no podre con tanta prontitud socorrerle con dineros le escrivo concluya con esa obra para el tiempo que me ofrezze que procurare para entonces buzcar medios de darle alguna partida"Estimo a VSn. el cuydado que pone en estas causas y sienpre me tiene a su servicio guarde Dios a V.Sn. X"

===

"Pa Muguerza = Respondo a la Vm. de 25 del corriente y lo que se me ofrezze que dezir estimo el cuydado que pone en que se adelante las obras que trajo entremanos el caporal Antonio de Anciondo que deseo verle construydo cumpliendo con lo que ofrezze de acavarla para la pascoa procurare para entonces Recojer algun dinero porque por hagara me es posible acudirle que aunque ubiera dado orden para que se le entregasen las 500 Rs. del alcance que se izo a los arrendatarios no puedo por estar en otras destinados para otro efecto. guarde Dios a Vm. ms.as. Fuenterrabia de mi Ayuntamiento 28 Febrero de 1663.

=====

M N M L y M B^a Ciudad de Fuenterravia =
"Miguel de Ugalde, escribano de la Santa Escuela Xpto fundada en la Yglesia Parroquial de V.S. por si, y en nombre de dicha Santa Escuela, pone en su noticia que para adorno de la sachristia, en que celebra sus funciones, a Resuelto, fabricar una tarima que en el modo posible corresponda a la cajoneria que para ella se esta haciendo, con cuia providencia se lograra que se retiren las Esteras, Bancos, y demas cosas que embarazarian la Quadra de dicha Sachristia; Esperando que V.S. como tan interesadas en el culto Divino, lleve a bien esta determinazion, y que con su acostumbrada piedad, la fomente, dispensandola alguna ayuda de Costte, que le facilite su ejecucion, por hallarse escasa de medios, para su practica en que recibirá merced de V.S. mientras queda con la obligación de Rogar a su Divina Magestad por los aumentos espirituales y temporales de V.S. = Dn. Miguel de Ugalde.=" Memorial de Don Miguel de Ugalde.="

===

M N M L y M V^a Ciudad de Fuenterravia
"Ignacio de Gaztelumendi Sachristan de la Parroquial de V.S. puesto con el devido rendimiento a su obediencia, dize que las tres puertas de la Sachristia y la de la entrada estan totalmente podridas y desechas sin que puedan estar serradas, por lo que con mucha facilidad pueden hurtar toda la Plata que se halla en dicha Sachristia, si no se acude al pronto Remedio, por tanto

y para que oi ó, mañana no se le haga cargo pone en noticia de V.S. a fin de que tome las providencias correspondientes, favor que espera de la suma justificación de V.S. = Ignacio Gaztelumendi.="

=====

AYUNTAMIENTO DIA 30 DE MAYO DE 1720

"El dicho Sr. Alcalde D. Felipe Dijo, havia rrecevido la carta que manifestava de 23 del passado escrita por el governador de las armas de esta Provincia MS^s Carneau en respuesta de la que la Ciudad le escrivio diziendo no haver rrecevido aquella asta aquel dia tocante a la sacristia de la Parrochial ocupada con proviciones de arina, por lo que escribe al instante el Sr. de Busquet theniente rey de esta Plaza haga lo que pidiere para ponerlas en otra parte y cree haria bien el Sr. Alcalde señalarle algun otro parage comodo para ello a fin de lograr la satisfaccion que desea. = La qual dicha respuesta le habra hecho en inteligencia que la que la Ciudad le hizo en 19 del dicho mes se la avia escrito el dicho Sr. Alcalde. Y se acordo que conste y que se solicite se desembarase la dicha Sacristia."

=====

M.N. M.L. y M.V. Ciudad de Fuenterravia =

"Dn. Francisco Antonio de Cassadevante Mayordomo de la Yglesia Parrochial de V.S. Dize que por lo que adbirtieron los señores del Cavildo Ecclesiastico que hizo algo de Vicio la Boveda de la Sacristia pussieron en su notizia y haviendose informado del mejor maestro hizo traer para Reconocer y haviendolo hecho vera V.S. por su declaracion, la obra que necessita para la seguridad de dicha boveda. Y tambien bervalmente le diño, que el peramen del medio que arruino la Sentella, esta amenazando Ruina, y que era de sentir que se apeasse esta al par de otros, y para hazer de nuevo, que no sobre saliesse mas de los otros de a lado, por que allava el incombeniente de tener gran pesso si bien, se podia con poca carga elevar algo mas; Tambien pone en noticia de V.S. como el Ornamento que dio Dn. Estevan de Echeverria, esta muy maltratado, y es la que se ussa mas, y haviendo savido el Sr. Dn. Joseph de Mendinueta estava arrinconado, ofrecio componer en las monjas de Santa Theresa con una cassulla que se alla de la mesma tela en la Basilica de Guadalupe; que dizen las Beatas estos muchos años no an ussado y esta arrinconada en la arca, y tambien por el empleo en que se alla la parece ser de su obligacion el poner en noticia de V.S. como dejo un mandato el Sr. Obispo en la ultima Vissita lo que esta deviendo desde el año de nueve a esta parte; V.S. con su gran celo a la mayor decencia de su Yglesia tomara los expedientes que gustare. Francisco Antonio de Cassadevante = En gobierno de 31 de Agosto 1729."

Fuenterrabia y Agosto veinte y cinco del año de mil setecientos y Veinte y nueve.

"Diyo yo Juan Miguel de Echezetegui, maestro Cantero y Vezino de la Ziudad de San Sevastian, Que é sido llamdo por el Maiordomo de la Yglessia Dn. Francisco Antonio de Cassadevante para reconocer el bicio de la Bobeda de la Sacristia de dicha Yglessia, y en quanto en la dicha Bobeda es mi sentir que causa parte el terraplen de adentro y por otra parte aquella muralla bieja esta echo (la hoja continuacion está rota) movimiento con el peso grande y en particular (la hoja rota) de la Arquitectura o de la Carpinteria y es (rota) particular que la maior parte consiste el (rota) mal armado el armazon del tejado, y asi (rota) mi sentir la primera deligenzia se deve deazer asegurar los pessos del tejado que estan por si sin que carguen a la bobeda que por si tiene bastante peso, quitar los tejados de aquella parte que amenaza y ponerlos de forma que no empujen la pared, que esta ya sentido y para esto lo e dado a entender aviendo estado presente Estevan de Larzabal en la forma que se pueda quitar los pesos de aquella parte y mas es menester para seguridad de estas Bobedas que se an de reconocer las juntas donde estan confianzadas solo con unas cuñas de madera seca y es necesario que se limpien estas juntas y llenansen de buen mortero y echas estas obras que ban señaladas se bera en adelante si acaso ysiere mas bicio y por el presente no considero que se necesita de mober Bobedas ni azer algun gasto superfluo astta y en el ynterin que deje conocer mas causa y recopilado todo lo dicho = Firme de mi mano = Juan Miguel de Etxecetegui.="

=====

Las Diez y nueve Cajas que deven servir para los Sres. Clérigos, y asientos en la Sacristia de la Parroquial de la Ciudad de Fuenterravía, y su adorno, están ejecutados según diseño, y obligacion. Y lo que á excedido a la dicha obligacion por la media vara (que á sido necesaria respecto de la tarima que es de cuenta de la dicha Parroquial) y otros adornos, como el trabajo de poner las visagras, y cerrajas a las dichas Diez y nueve cajas y ocho medias puertas de los quatro armarios, estimo en Döscientos y ochenta reales de pta. corriente. Pues la obligacion es con exclusion del herrage. Y para que conste, como perito nombrado para su entrega, y recibo por la dicha Ciudad y Francisco Antonio de Zelaeta maestro de obras que las ha ejecutado, firmon en la referida Ciudad á nueve de Febrero de Mil setēcientos y quarenta y siete - Ygnacio de Lecuona - Son 280 rs. de pta."

=====

M.N. M.L. y M.V. ZIUDAD

"Franzisco Anttonio de Zelaetta puestto a la obediencia de V.Sª dize que haze algunos dias que acabo de Concluir con la obligacion que contrajo de hazer la obra de la Sacristia de la Parroquial de Nª Sª y aora resta que en cumplimiento de una de las calidades puestta en la escritura otorgada con el Sr. Dn. Pedro Ygnacio de Zuloaga el que V.Sª nombre su Perito para ver y reconozca dicha obra si se halla segun traza arreglada á dicha escritura en cuiatencion Suplica a V.Sª se digne de acordar lo que fuere servida en razon de lo que llebo echo puesto en que rezivire la merced que espero propio de la justificazion de V.Sª BLª - Francisco Anttonio de Zelaetta."=

En gobierno del dia 8 Septiembre 1747

"En quanto a la Comision que tengo dada por la Ciudad de Fuenterrevia ha instancia de Vn. memorial que presento Ygnacio de Gaztelumendi Sacristan de la yglesia parroquial de dicha Ciudad para construir una puerta de la entrada de Sacristia de dicha Yglesia y tres Ventanas que tiene dicha Sacristia y abiendo Visto dichas obras doy de descargo de dicha comision este dizeño juntamente con su tanteo que es pressance abajo- por ochenta y seis codos liniales de colomas que llebara alrededor de los marcos de piedra seiscientos y zinquenta y ocho rreales de Vellon..... 258

Yten por quarenta y ocho codos quadraos de Armazon y tablas que puede tener dichas obras ymportan seiscientos y veinte y quatro rres	624
Yten por los marcos de Vidrios concidero zinquenta y seis rrs	056
Yten por los Vidrios ciento y treinta y zinco rrs	135
Yten por el erraje a mas de lo que tiene ochenta rrs	080

"1153 "

Ymportan las dichas obras de este tanteo Mil ciento cinquenta y tres rrs. de dicho Vellon y advierto que los marcos y Armazon con Roble y seco Y la tabla de castaño fino y para que conste firme en ella a 5 dizienbre de 1764.

(Acompaña dizeño)

M.N.M.L. y M. Valerosa Ciudad

"Juan Baupista de Noguera hijo de V.S. y rematante de la obra de Puerta y Ventanas de la Sachristia en la Yglesia Parroquial de V.S. puesto a su obediencia con la maior veneracion que devo dize% que una de las condiciones con que remató dicha obra fué y és, que al tiempo de la conclusion de ella se le huviese de pagar al suplicante la mitad, y ultimo plazo, que es de treinta y siete pesos de á quinze rrs. de Vn. cada uno; y por que se halla concluida. Suplica a V.S. rendidamente se digne de despacharle el correspondiente libramiento contra el Mayordomo de la dicha Yglesia Parroquial de V.S. en que recibira la merced que espera de la justificacion de V.S. = JUAN BAUETISTA DE NOGUERA.=/

===

M.N.M.L. y M. Valerosa Ciudad.

"Juan Baupista de Noguera, rematante de la Puerta y Ventanas de la Sachristia de la Yglesia Parroquial de V.S. puesto a su obediencia con todo respeto y veneracion dize que como consta de Registro de Acurrdos de V.S. dio por buena la obra de dichas Puertas y Ventanas, el Perito Pedro de Berra, nombrado de conformidad y por que se le deve aun la mitad del importe de ellas, y necesitar para pagar los materiales que compró el suplicante para el efecto, a una con los jornaleros que le ayudaron, Suplica a V.S. se digne hazer el correspondiente libramiento contra la fabrica de dicha yglesia y no haviendo efectos en poder del Mayordomo de dicha fabrica, contra el rematante de la Primisia de ella merced que espera de la justificacion de V.S. = En gobierno del dia 21 de Diciembre de 1765 - haviendose presentado el Memorial precedente con la de el en que contiene acuerdo la Ciudad que el suplicante acuda á ella quando se allare con efectos en su Yglesia. = Por acuerdo de la Ciudad = DIONISIO DE ARAMBURU.="

ARMARIO O CAJON EN LA SACHRISTIA

AYUNTAMIENTO DEL DIA 3 DE MARZO DE 1754

"Attento á llegado á noticia de dichos señores Capittulares que en la sachristtia de la Yglesia Parroquial de esta dicha Ciudad se halla puestto un Armario ó Cajon con suPuesto permiso de ella significado á los artifices que le Colocaron. Acordo la Ciudad que su Cavildo Ecclt^o quitte dicho Cajon ó Armario puestto en dicha sachristtia sin suplica y Lizensia de esta dicha Ciudad y quando no azientta en ello, los dichos señores Jurado y sindico dispongan quittarlo para lo que se les dio comission Cumplida por esta dicha Ciudad. Y que assi bien dichos señores sindico y Jurado le den recado á nombre de la Ciudad al sachristan de su Yglesia Parroquial para que Excuse de abrir y Cerrar la cortina de Ntra. señora del Manzano ni ensienda la Lampara que de Limosna dió á dicha Yglesia el Excmo. señor conde de la Torre Alta hasta nueva horden de la Ciudad, respectto de que quando quiere ensiende y quando se le antoja omitte."

AYUNTAMIENTO DEL DIA 10 DE MARZO DE 1754

"Acordo la Ciudad que los señores comisionados suyos buelvan á ablarle al señor colector del Cavildo Ecclt^o de ella para que disponga en el termino de dos dias quittar el cajon ó Armario puestto en la sachristia de la Yglesia de esta dicha Ciudad sin suplica y lizensia y quando no le ejecutte dicho señor colector en el referido termino pasado este dispongan dichos señores comisionados quittar dicho Cajon ó Armario á merced de esta dicha Ciudad para lo que se les dio nuevamente comission cumplida."

AYUNTAMIENTO DEL DIA 12 DE MARZO DE 1754

"Los dichos señores Jurado y sindico pusieron notticia de dichos señores sus con Capitulares que en cumplimientto de las comisiones que se les havia conferido por la Ciudad le avian ablado en diferentes ocasiones al señor Colector del Cavildo Ecclt^o de ella para que thomase la Providenzia de quittar el armario ó Cajon puestto en la sachristtia de la Yglesia Parroquial de esta dicha Ciudad sin Lizencia de ella y suplica y que les traia dicho colector enttretenido con afecttadas expresiones poco desenttes al Patronato de la Ciudad y entterada esta encargo al dicho señor sindico para que al señor colector le diese á entender que la Ciudad no desea otra cosa que manttener la buena armonia con el Yltre Cavildo sin perjuicio alguno de lo que la corresponde como Patrona para cuyo efecto hera presiso constase de prebia suplica y lizencia por escrito para que se conservase en su Lugar ó se ponga en otro el Cajon ó Armario que á dado mottivo á estas diferencias.

AYUNTAMIENTO DEL DIA 14 DE MARZO DE 1754

"Llamo a las Puertas de esta Cassa Consistorial Dn. Manuel Phelipe de Fagoaga Presvitero y Beneficaido de la Parroquial de esta dicha Ciudad el qual al dicho señor Preboste entrego un Papel del thenor siguiente. =

"Mui Noble Mui Leal y Mui Balerosa Ciudad de Fuenterrabia - A la Insttancia que hazen en nombre de la Ciudad de Fuenterravia sus Diputados, se quierre un armario de vara y media de altto, ttres quarttas de ancho, y largo, que aora ocho ó nueve meses se coloco sobre los cajones de la sachristtia, en que no haze el menor embarazo y solamentte sirve, para resguardar de la humedad las escripturas, y varios documenttos de el Cavildo Ecclt^o haviendo experimentado este que pór la nueva obra que mando hazer dicha Ciudad y con ella queda encerrado el sitio en que tenia su archivo y se han hallado humedecidos todos sus papales y expuesttos al riesgo de que en breve no puedan leerse y se pudran y responde dicho cavildo eccl^o que nunca ha sido su animo vulnerar ni aun levementte el derecho de el Patronato de su Yglesia Parrochial, sino á conservar el que tiene de mirár á que no se malogren sus documentos, en que se interresa principalmente la misma Ciudad en el acomodo de sus hijos y respectto de que considera el cavildo que no ha violado, ni viola el derecho de el Patronatto pero por conservar la buena union y intteligencia para la paz, esttáma- ra el Cavildo y suplica, que la Ciudad lleve á bien, quede dicho armario en el lugar, que al presentte existe.

Y con vitta y Lectura del papel preinzertto Acordaron conformes dichos señores Capitulares á merced de esta Ciudad que por medio de dicho señor Preboste se debuelva al expresado Fagoaga dicho Papel respectto de que por su contextto no comprehende á quien ni á que se dirige quanto contiene Y respectto de ser la Matteria sujeta de la Gravedad que se deja considerar, Acordo la Ciudad que mañana despues de Missa Mayor se Juntte la Ciudad con sus Cavalleros Expeziales y que estós se les avise por medio del dicho señor Preboste para que concúrran y que io el dicho escrivano busque en el Archivo de esta dicha Ciudad la fundazion de la sachristtia de la Yglesia Parroquial de ella para que en intteligencia de las cargas que contiene se providenzie con comunicazion de dichos Cavalleros Espeziales lo conbenientte."

AYUNTAMIENTO DEL DIA 15 DE MARZO DE 1754

"En la Ciudad de Fuenterravia y su cassa consistorial a quinze de Marzo de mil settecientos cinquenta y quatro á Campaña tañida como lo tienen de costumbre se Juntaron los señores capittan Dn. Joseph de Goicoechea y Lizenciado Dn. Juan de Arriaga Alcaldes hordinarios Jázinto de Elduaen Jurado maior Agustín de Oiarzaval Preboste ejecuttor Dionisio de Aramburu sindaco Pror. General Francisco de Murua Mendiaraz Juan Antonio de Yparraguirre y Francisco Antonio de Berrotaran regidores maior partte de diez capitulares que en cada un año se eligen para el Gobierno de esta dicha Ciudad representtan á ella en virtud de sus hordenanzas que confirmadas tiene por su magestad uso y costumbre Ynmemorial de que yo el imfrascripto escrivano de sus Aiuntamientos doi fee. Y los cavalleros expeziales que concurrieron á esta sala consegil son los siguientes. = Dn. Pedro Ygnacio de Zuloaga = Dn. Juan Bautistta de Yriarte = Dn. Juan Antonio de Zuloaga = Dn. Juan

Gabriel de Yriarte = Dn. Miguel Anttonio de Cassadevantte = Dn. Pedro de Yriarte = Salvador de Bidarray = Marttin Josseph de Yriarte = Miguel de Elizaga = Juan de Andueza = Bernardo de Elizavera = Ambrosio de Fagoaga = Juan Baüptista de Apaolaza = Miguel Anttonio de Lecuona = Lazaro de Alcayaga = Juan de Yarza = Miguel de Obinetta = Juan de Bidarraiz y Anttonio de Errasquin, y estando asi Junttos con horden de estta dicha Ciudad lei el Papel entregado por Dn. Manuel Phelipe de Fagoaga Presvitero y Beneficiado de la Parrochial de ella y de que se tratta en Go- vierno de el dia de aier despues que por el dicho señor Alcälde Goicoechea se propuso que estta Combocatoria havia sido en con- secuencia de lo acordado el dia de aier por esta dicha Ciudad con motivo de dicho Papel que se leio en dicho Gobierno entrega- do por dicho Fagoaga colector del Yltre Cavildo de esta dicha Ciudad para presentarle en el supra-cittadõ Gobierno a fin de que enterados todos los señores expeziales concurrentes de tõdas las ättenas urbanas diligencias que la ciudad ä präcticado con di- cho colector para evittar toda disenzion y discordia entre ambos Cavildos ä Causa de Un Armario puestto en la Sachristtia de di- cha Yglesia con süpuestõ permiso de la Ciudad significado a los artifizes que le colocaron sin otra previa circunspersion que la de una yoluntaria detterminada resoluzion del dicho Dn. Manuel Phelipe de Fagoaga y de Dn Primo Marttin de Elizaga Colector que fue en el año proximo pasado espusieron su sentir para que la Ciudad pudiese tamar el mas azerttado acuerdo y haviendose con- ferido largamente sobre los medios ä que presisava una tan Clara ä inconttesttable violençia, Acordaron conformes el mas suave de acudir al Tribunal eccltõ de Pamplona quèrellandose Grave y Chriminalmentte del exceso comettido por dicho Fagoaga y Elizaga y pidiendo el que en vista de la Informazion que en la matteria sujetta se diere se mande arrancar desde luego dicho Armario ó Cajon del parage en que se halla y què en sus cõstas y las de estta Causa y en las penas que han Yncurrido dichos Fagoaga y Eli- zaga se han Condenados haziendoseles comparezer ä aquel Tribunal con los aperzivimientos correspondientes para que en adelante se abstengan de semejantes Ynsultos y poco respeto a la Ciudad su Patrona merelega y la Guarden el corrèspndientte y atenziones que la deven y conformandose con su dicttamen, Acordo la Ciudad y dichos señores Capitulares Conformes ä merced de ella ottorgar Poder como ottoõgo ä favor de Joseph Anttonio de Solano Proz. de dicho tribunal con Clausula de sobsttittuir segun y como con- ttiene por mi testtimonio a que se haze rëmission y la pondre en el registro de Escripturas publicas respectivo ä este presente año de mi el dicho escrivano.

AYUNTAMIENTO DEL DIA 28 DE MARZO DE 1754

"Se presentto el Memorial del thenor Siguientte. = M.N. M.L. y M. B^a Ciudad de Fuenterravia. Dn. Manuel Fhe. de Fa- goaga, y Dn. Primo Martin de Elizaga, el primero Presbitero y el otro Diacono. ambos Beneficiados de la Yglesia Parroquial de V.S. puestos a su obediencia con el respecto devido dicen que a su noticia ha llegado, que con el motivo de haverse puesto un arma- rio en la Sachristia de dicha Yglesia para el Resguardo de los papeles del Ylustre Cavildo de V.S. se ha acordado con Junta de Cavalleros expeziales arreglándose ä el dictamen de estos, otor- gar ä nombre de V.S. poder contra los Suplicantes para quèrellar- se contra ellos Chriminalmente en el Supuesto de que ellos supo-

niendo licencia de V.S. pasaron á poner dicho armario en la referida Sacristia cuya circunstancia sin perjuicio de la verdad no podra verificarse, y que por este echo se queda lastimado el Patronato de V.S. que tiene en sus referidas Yglesias y Sacristi y aunque es Cierto que los suplicantes con el consentimiento de los Constituyentes del Yltre Cavildo de V.S. intervinieron en la disposicion de Poner dicho armario pero que ningun motivo fue su animo de perjudicar con igual echo el Patronato de V.S. que tiene en dichas Yglesias y Sacristia antes bien han deseado, y desean profesar á V.S. las Maiores atenciones como verdaderos hijos suyos como corresponde de hijos á Madre en Cuya atencion Suplican á V.S. se digne de acordar de suspender los efectos de dicho poder y que exista dicho armario en el puesto en que se halla para lo que confiesan debian preceder Suplica á V.S. y su licencia, como tal Patronato que asi lo esperan de la suma justificacion y piedad de V.S. y firman este memorial como Colectores de dicho Yltre Cavildo que lo es actualmente dicho fagoaga, y lo fue en el año proximo pasado el expresado Elizaga Dn. Manuel Phe. de Fagoaga= Dn. Primo Martin de Elizaga.=

Y se acordo y decreto por la Ciudad, que dicho memorial original de donde prosede la Copia presedente y de que esta Con Cuerda con el referido original de que certifico yo el dicho escrivano se ponga en el Legajo y conste de la presentacion de dicho Memorial y que este acuerdo les haga saber yo el dicho escrivano a los referidos Fagoaga y Elizaga para su inteligencia.="

AYUNTAMIENTO DEL DIA 11 DE ABRIL de 1798

"Se presento el Plan dispuesto por el Maestro Arquitecto Juan Fhelipe Echeandia del tenor siguiente.==

En la Ciudad de Fuenterrevia a dose de Marzo de mil setecientos noventa y ocho.

Presupuesto de la obra perteneciente al adorno y custodia de los ornamentos de la Sachristia de la unica Parroquia de Ciudad dispuesta por el Maestro Arquitecto Juan Fhelipe de Echeandia, vecino de ella, cuia obra se ejecutó anteriormente en el año de 1784 y 85 y en atencion al Bombadeo que ha sufrido en la ultima Guerra con la Francia, quedan dicha Fabrica y su Sachristia con suma averia por cuia causa se ha precipitado la Bobeda o el Arqueado de dicha Sachristia, en donde ha resultado posee descenso de la gravedad de dicho Arqueado la Ruina de todo el adorno interior Y por quanto no tenia la fabrica sitio para custodia de sus Alhajas y ornamentos, ni su Cavildo lugar para el ejercicio del culto divino, le ha sido forzoso a la Ciudad poner en ejecucion dicha obra y es como sigue:

Elmambito de dicha Sachristia contiene 32 pies de ancho con 45 de largo, cuio perimetro es de 154 pies lineales de longitud coronada anteriormente de un cuerpo de arquitectura de 15 pies de alto por lo que se ejecutta a imitacion de ella por aprovechar quantas piezas han quedado suficientes para incorporar con la nueva su ornato se compone de las partes primarias como es un Basamento o pedestal su cuerpo del orden compuesto con la basa actica alquitrabe, friso y Cornis, formando en el Centro de dicha Sacristia sobre el encafonado como anteriormente havia un Altar con su Nicho circular para la colocacion de una Ymagen De Dolores para los Revestidos de los officios Divinos, cuia obra se remata con un Cuerpo activo acroteras y Balaustado dejando sin anotar las partes secundarias diminutas de su distribucion y para la egecucion completa para cuia obra se consideran necesarios 380 codos de tabla gruesa para la formacion de el Nicho circular, Basas, Cornizas, Remates xc. a 4 $\frac{1}{2}$ reales vn.

1615

Yt. por 950 codos de tabla regular para el resto de la obra á 2. reales -----

1900-

Ytt por la manufactura de 1960 pies superficiales de obras que se deven ejecutar ademas de las piezas que se colocan de la obra anterior como se previene arriva a 9 reales por pie superficial, montta.

17640-

21155

El total de las partidas referidas arriva suman por junto Veintte y un mil, ciento cinquenta y cinco Reales de Vn. Juan Fhelipe de Echeandia.

Enterada la Ciudad con toda atencion y cuidado: acordo dar como

dió su comision cumplida y facultad en forma al Sr. Mayordomo de la Fabrica, para que ajustando como mejor pudiere, se ejecute esta obra de los efectos de la Fabrica de la Yglesia.

SACRISTIAS

EN LA PRINCIPAL:

Se pueden admirar, En primer plano de la puerta de entrada el "Escudo de Fuenterrabia" Siglo XVII.

LIENZOS EN LA PARED

- 1 Pintura de la Asuncion
- 1 Pintura de la Huida a Egipto
- 1 Pintura de la Virgen Guadalupana
- 1 Pintura de San Julian, Obispo de Cuenca
- 1 Pintura El Nacimiento de la Virgen

Pintura. Fresco que representa "Jesús en el camino del Calvario, con la Cruz a cuestas, trabajo del pintor, "Echenagusia", hijo de la Ciudad.

Colocados en la cornisa de la pared, Efigies de ocho Apostoles, tamaño natural pertenecientes al 2º Altar Mayor de la Parroquia.

Frente de la Sacristia; Cuatro lienzos de los Cuatro Evangelistas - Dos cuadros Espejos.

Un Templete del Siglo XVII

Un Cristo en lo alto del templete

Dos Efigies de Apostoles, tamaño natural, restaurados que con otros dos existentes, tambien restaurados, a la entrada de la Iglesia, hacen con los ocho antes indicados los doce Apostoles.

- 2 Armarios barrocos. Siglo XVII, con remates del Escudo de la Ciudad

- 1 Arca tallada de tres cajones

- 1 Imagen de la Virgen del Rosario, que se usa en la procesiones del Rosario.

Los lados de la Sacristia están panelados y los bajos cajones usan los señores Sacerdotes.

EN LA PEQUEÑA:

Tres Sillones Luis XV.

Ornamento bordado en oro, blanco. Juego completo para Misa Diaconada y Capa

Ornamento negro, bordado en oro y plata. Juego completo con Capa para Misa Diaconada.

Ornamento Chinesco, Siglo

Ornamento de la Casa de Austria blanco, bordado en seda. Colección completa para Misa Pontifical, con Mitra y tres Capas. Sobre unas águilas destaca una palma entre dos estrellas a manera de Frontales de la misma época - escudo.

Relicario donado a la Villa en el año 1599, por el Bachiller Don Pedro de Zuloaga, Vicario perpetuo de la Yglesia Parroquial de Nuestra Señora de Santa Maria de esta dicha Villa de Fuenterrabia.

Armarios empotrados a la pared, trabajos de madera del Siglo XVII

Trozos de tapices que por su antigüedad se desconoce al Siglo que pertenecen.

Cruz Parroquial estilo barroco de plata

Incensario y navetas de plata Siglo XVII - Relicario de San José del mismo Siglo - Calices, Copones - repujados, del Siglo XVII - Coronas de la Virgen - Vinageras de plata Rosarios, Cadenas grandes y pequeñas - Broches - Pendientes de oro plata y platino - Condecoración Militar, regalo del General Cavalcanti.

Custodia estilo barroco de plata dorada del Siglo XVII

Candado que sirvió para cerrar la puerta de la Basilica de la Resurrección o Santo Sepulcro, desde la época de las cruzadas hasta que los Griegos se apoderaron de tan Santo lugar.

Capitel de marmol blanco perteneciente a una de las columnas del pretorio de Pilatos.

Relicario de marmol blanco hallado en Sien- el Ganera, en las ruinas del Convento de los Pastores edificado en los primeros siglos de la Era cristiana sobre el terreno en que tuvo lugar la Anunciacion del Nacimiento del Hijo de Dios.

El Capitel, Relicario y el Candado son regalos de Don Antonio Bernal de O'Reilly, Cónsul General de Siria y Palestina.

Cuadro con documento de fecha 15 de Noviembre de 1872, que atestigua lo anterior.

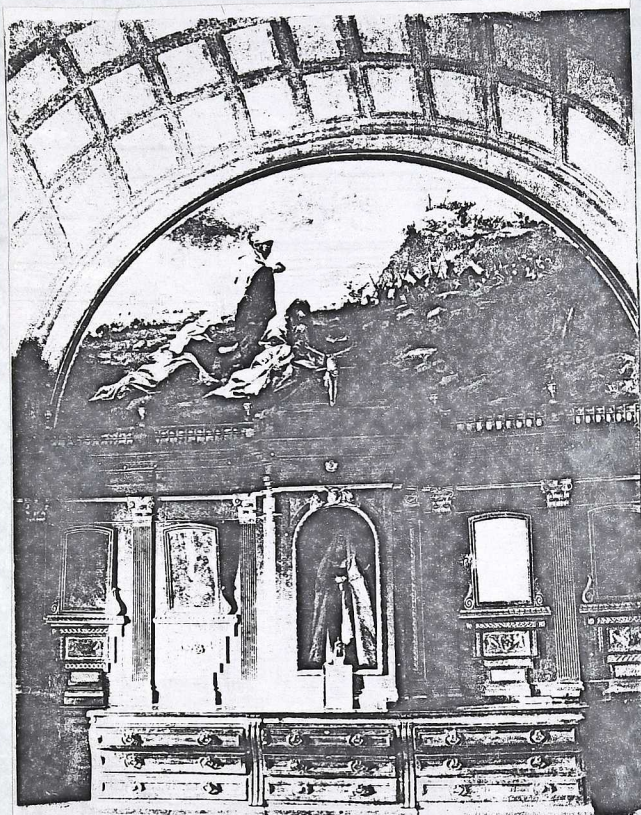
Reproducción en pequeño de la efigie de San Pedro que existe en la Basilica del Vaticano de Roma.

Exce-Homo, esta pequeña talla remataba el tabernáculo que existia en el altar de San Pedro, donde solia estar el Sagrario.

Tallas procedentes del 2º Altar Mayor de la Parroquia

- 1 - grupo escultórico de siete personas que representa la Purificación.
- 2 - grupo que representa la Coronacion de la Virgen
- 3 - grupo que representa la Visitación de la Virgen
- 4 - grupo que representa Jesús en Casa de Ahás
- 5 - grupo que representa Jesús en Casa de Pilatos
- 6 - grupo que representa el Cenáculo
- 7 - grupo que representa Jesus Curando a un leproso
- 8 - grupo que representa la flagelación
- 9 - grupo que representa Jesús delante de Poncio Pilatos
- 10 - grupo que representa a Exce-Homo
- 11 - grupo que representa Jesús con la Cruz a cuestas
- 12 - grupo que representa la Crucifixión
- 13 - grupo que representa el Santo Entierro
- 14 - grupo que representa Jesus lavando los pies a San Pedro

- 1 Cuadro fundacion de Misas
- 1 Pintura dedicado a San José
- 1 Fracmento de la Resurrección del Señor en Alabastro
- 1 Tabernaculo pequeño



FUENTERRABIA. - Interior de la Sacristia (Siglo XVII)